

---

## DECRETO

---

ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA UNICA (POR AGRUPACION DE LAS ANTIGUAS PARCELAS Nº 2-4-6)  
SITA EN CALLE RIO CARDENAS ESQUINA CON LA CALLE CESAR AUGUSTO, SECTOR B-5 DE CALAHORRA

---

Visto el Estudio de Detalle en parcela única (por agrupación de las antiguas parcelas nº 2-4-6) sita en la Calle Río Cárdenas esquina con la Calle César Augusto, Sector B-5 de Calahorra, presentado con fecha 29 de agosto de 2.019, nº de registro de entrada 2019011067, y el Anexo presentado con fecha 17 de enero de 2.020, nº de registro de entrada 2020000620, promovido por D. Jesús de Miguel Saralegui según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda, que tiene por objeto la modificación de las alineaciones interiores de las citadas parcelas, manteniendo la edificabilidad máxima, ocupación máxima y número de viviendas máximo vigentes en aplicación de la Normativa Particular del Plan General Municipal.

Visto que tramitada la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos remitió con fecha 19 de noviembre de 2.019, nº de registro de entrada 2019014503, la Resolución nº 48/2019 por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle de referencia (EAE 52/2019), que fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140 de fecha 22 de noviembre de 2.019.

Vistos los informes emitidos por la Arquitecta municipal, que son favorables para la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado.

Visto el informe-propuesta emitido por la T.A.G. de Urbanismo, así como el informe de la Secretaria General.

Considerando que el Estudio de Detalle presentado modifica las alineaciones interiores dentro de las determinaciones fijadas por el Plan General Municipal en el artículo 4 de la Normativa Particular, y no altera el destino del suelo, ni modifica o reajusta las alineaciones exteriores, ni incrementa la edificabilidad ni la altura máxima del ámbito, ni incumple las normas específicas, ni ocasiona perjuicio o altera las condiciones de la ordenación de los precios colindantes, por lo que cumple lo establecido por el artículo 80 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR).

Visto que el procedimiento para la tramitación de los Estudios de Detalle se regula en el artículo 92 de la LOTUR y en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y que la competencia para la aprobación inicial corresponde al Alcalde y la definitiva al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21,1 j) y 22,2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela única (por agrupación de las antiguas parcelas nº 2-4-6) sita en la Calle Río Cárdenas esquina con la Calle César Augusto, Sector B-5 de Calahorra, presentado con fecha 29 de agosto de 2.019, nº de registro de entrada 2019011067, así como el Anexo presentado con fecha 17 de enero de 2.020, nº de registro de entrada 2020000620, promovido por D. Jesús de Miguel Saralegui, según Proyecto y Anexo redactado por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda.

**SEGUNDO.-** Someter el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en un diario de difusión local y por medios telemáticos en el espacio destinado a tablón de anuncios y en el de Participa, haciendo constar esta referencia en todos los anuncios publicados, y con notificación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Junto con el anuncio de información pública, se publicará el Proyecto técnico objeto de tramitación en el portal web del Ayuntamiento, junto con el presente acuerdo y resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLSRU de 2015.